

FUNDAMENTOS:

La convivencia del hombre con los animales es un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma. El servirse de estos, derivó en la domesticación que el hombre hizo de algunas especies.

No obstante ello, la conformación de conglomerados urbanos, obliga a establecer pautas regulatorias de la tenencia de animales por parte de los integrantes de la comunidad.

Las características propias de algunas especies, así como las condiciones de tenencia, constituyen un verdadero problema en comunidades organizadas. La generación de ruidos y olores, la existencia de posibles focos reservorios y de transmisión de enfermedades zoonóticas así como de proliferación de insectos y roedores, son una muestra de ello.

Porque es necesario que el estado municipal dicte las normas tendientes a garantizar la convivencia en armonía, propendiendo siempre a una mejor calidad de vida de los integrantes de la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N.º 560/94

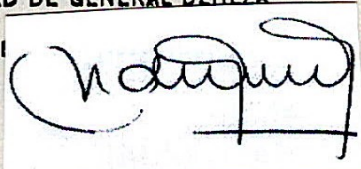
Art. 12.- Prohibese la cría y/o tenencia de cerdos en el ejido municipal.

Art. 22.- Prohibese la tenencia de otras especies, con o sin fines comerciales en el ejido municipal, cuando originen condiciones de higiene deficientes o causen molestias a los vecinos o transeúntes, derivados de los olores y/o voces de los animales o constituyan focos reservorios y/o de transmisión de enfermedades así como de proliferación de insectos, roedores y/o alimañas.

Art. 32.- La no observancia de la presente, hará a los infractores pasibles de las sanciones previstas en el Código Regional de Faltas.

Art. 42.- El Departamento Ejecutivo a través de los Organismos correspondientes dará cumplimiento a la presente.

Art. 52.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA



MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE

MIGUEL V. FERRERO

Secretaria Concejo Deliberante Vice-Presidente Primero

a/c Presidencia Con.Deliberante

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de
General Deheza. a los diez días del mes de noviembre de mil
novecientos noventa y cuatro.-